FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA FIAPP

1. ANTECEDENTES

La FIIAPP, F.S.P. (Fundación del Sector Público) es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

Los Estatutos de la FIIAPP contribuyen a mejorar el marco institucional y el funcionamiento de los sistemas públicos en los países en los que trabaja, mediante la gestión de programas de intercambio de experiencias entre administraciones públicas. Otras actividades comprenden la realización de estudios sobre administraciones y políticas públicas (I+D+i), así como la formación del personal del sector público.

Trabaja actualmente en proyectos con 108 países y con una gran variedad de actores del sector público.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de hasta 100.000 €, el Secretario General de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se regirá por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del

sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP

5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP, F.S.P. requiere la contratación de los servicios de grabación, edición y postproducción de materiales audiovisuales promocionales e informativos con el objetivo de difundir las actividades que realiza la Fundación y los resultados de los proyectos de cooperación que gestiona.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Departamento de Comunicación de la FIIAPP prevé la grabación, edición y postproducción de material audiovisual para dar a conocer la actividad de la Fundación por todo el mundo.

Dichos productos se solicitarán a demanda de la FIIAPP en función de las necesidades establecidas por la política de visibilidad del departamento de Comunicación de la Fundación.

La prestación del servicio se desarrollará en los siguientes términos:

6.1- Productos a entregar:

6.1.1 Grabación, edición y postproducción de vídeo o vídeos promocionales de la FIIAPP, con una duración entre 1 y 10 minutos, para dar a conocer la Fundación en el mercado nacional e internacional integrando los mensajes de internacionalización que caracteriza las actividades de la Fundación. La grabación de imágenes se realizará en diferentes localizaciones. Y podrán ser necesaria la animación.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

6.1.2 Grabaciones de media jornada o una jornada completa en Madrid en las que la empresa adjudicataria aportará el material necesario para dicha grabación de los protagonistas y los beneficiarios de los proyectos de cooperación que gestiona la FIIAPP en distintos países.

6.1.3 Grabaciones de media jornada o una jornada completa, fuera de Madrid, en las que la empresa adjudicataria aportará el material necesario para dicha grabación de los protagonistas y los beneficiarios de los proyectos de cooperación que gestiona la FIIAPP en distintos países. La FIIAPP asumirá el coste del transporte (autobús, tren o avión) y del hotel si fuera necesario. El resto de los gastos irán incluidos en el precio.

6.1.4 Edición y postproducción de un mínimo de 8 vídeos anuales que se podrán dividir los siguientes tipos:

6.1.4.1 Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con imágenes grabadas previamente por la empresa adjudicataria.
Ejemplo: Historias de Cooperación: amenazas NRBQ en África

6.1.4.2 Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con imágenes suministradas por la FIIAPP. Ejemplo: Vídeos FIIAPP: SIIETID, una nueva herramienta para la policía peruana

6.1.5 Edición y pequeña postproducción de vídeos entregados por la FIIAPP. Por ejemplo, introducir una careta nueva o cortar un trozo del vídeo enviado.

6.2. Condiciones del Servicio:

6.2.1 Todas las grabaciones serán entregadas en HD 1080p y en formato .mov o mp4 con el códec H264 a una velocidad de imagen mínima de 12 mbps.

6.2.2 Toda la creación y animación de grafismos, subtítulos, música original, efectos y postproducción de sonido corre a cargo de la empresa contratada.

6.2.3 Traducción: Los idiomas de trabajo son el castellano, el inglés y el francés por lo que todos los vídeos tienen que estar subtitulados en dos idiomas: el español y el idioma oficial del proyecto que se refleje en el vídeo. El coste de la traducción lo asumirá la FIIAPP a través de la empresa de traducción con la que trabaja la Fundación.

6.2.4 Gastos Desplazamiento: La FIIAPP facilitará el transporte (autobús, tren o avión) y l hotel de las personas que se tengan que desplazar fuera de

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Madrid para la grabación de vídeos y la toma de imágenes.

6.2.5. El Departamento de Comunicación de la FIIAPP decidirá el orden y las localizaciones de grabación.

La FIIAPP se reserva los derechos de todo el material audiovisual que entregue la empresa adjudicataria.

El guion y los contenidos de los vídeos serán fijados por el departamento de comunicación de la FIIAPP.

La empresa adjudicataria tendrá un máximo de diez días para entregar los vídeos/imágenes al departamento de comunicación de la FIIAPP. Este plazo se empezará a contar desde que la Fundación entregue el material para la creación del vídeo, en caso de que las grabaciones salgan de la Fundación, o desde el momento en el que la empresa adjudicataria disponga de los materiales (Brutos) grabados por ellos con los que se creará el vídeo.

A demanda de la FIIAPP, se podrán contratar mayor número de productos de los indicados en la lista, siempre bajo las mismas condiciones en cuanto a precio de adjudicación y especificidades indicadas.

Todos los productos se podrán ir concretando con mayor detalle a medida que se vayan encargando y serán desarrollados en estrecha colaboración y coordinación con el departamento de Comunicación de la FIIAPP. En caso de ser necesario se solicitará la locución de los vídeos producidos.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será, para cada año, el que sigue:

Honorarios: 40.000€
IVA: 8.400€

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

Grabación, edición y postproducción de vídeo/vídeos promocionales de la FIIAPP	Max. 15.000€
Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada en Madrid con un técnico	Max. 400€

Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada en Madrid con dos técnicos	Max. 600€
Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada en Madrid con un técnico	Max. 600€
Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada en Madrid con dos técnicos	Max. 900€
Grabación de imágenes y entrevistas durante media jornada fuera de Madrid	Max. 500€
Grabación de imágenes y entrevistas durante una jornada fuera de Madrid	Max. 700€
Edición y postproducción de vídeos con una duración de entre 1 minuto y 5 minutos con imágenes grabadas previamente por la empresa adjudicada o con imágenes suministradas por la FIIAPP	Max. 300€
Edición y pequeña postproducción de vídeos entregados por la FIIAPP. Por ejemplo, introducir una careta nueva o cortar un trozo del vídeo enviado	Max. 200€

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará por el periodo de un año a partir de la formalización del contrato, prorrogable a un año más. La prórroga será automática si no se notifica lo contrario un mes antes de la finalización del contrato.

La FIIAPP, F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento abierto simplificado.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12:00horas del **27 de agosto de 2018** la oferta que propone, en

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

dos sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

II. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa y criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

   A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**).

   B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

   Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (**Anexo III**).

   C. **Documentos acreditativos de la representación**:

   La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2. **Empresarios españoles**.

Empresas con personalidad jurídica.
La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Unión Temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Personas físicas:

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

3. Solvencia:

   - económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

   - Técnica:

     - Persona jurídica o física con un mínimo de 2 años de experiencia profesional general en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con el objeto de la licitación.

     - Experiencia mínima de 2 años en gestión de contenidos gráficos.

Se acreditará mediante certificado de dichos trabajos realizados firmado por el representante legal de la empresa.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el fin de no limitar la concurrencia, en este caso no será necesario estar inscrito en el ROLECE.

4. - Criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

En formato USB, un trabajo que hayan realizado por cada una de las categorías mencionadas a continuación

- Entrevista
- Vídeo promocional
- Vídeos marketing
- Dos fotos de reuniones
- Dos fotos en terreno y
- Dos fotos de detalle

Se tendrán en cuenta: la calidad de la imagen, la calidad del audio, la locución y posibles efectos empleados, además de valorar el trabajo final estéticamente (originalidad, creatividad, transmisión de valores…).

La no inclusión de los trabajos en formato USB es motivo de exclusión.

C.- Sobre nº 2.- Criterios NO sujetos a juicios de valor

1.-Oferta económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado.
2.- Experiencia adicional
Valoración de trabajos específicos realizados, mencionando: cliente, contenido y año de ejecución.:

a). Relación de actuación específica en la grabación y edición de vídeos relacionados con el sector de la cooperación internacional.

b). Relación de trabajos audiovisuales en el marco del sector público.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

Aspectos comunes a las propuestas

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.

- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atendrán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

5. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

6. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente:	Directora de Gestión Económica, Gema Cosido
Vocales:	1. Técnico Jurídico: Beatriz Moreno 2. Responsable de Tesorería: Olga Valido 3. Técnico del Área de comunicación: Mavi Moreno
Secretario:	Director de Estrategia y Comunicación, Tobias Jung.

7. APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **10** de **septiembre** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

8. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará como sigue:

Para aplicar la valoración de los criterios NO sujetos a juicio de valor:

A) Oferta económica

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (40 puntos)

  Resto de ofertas:

  $$\frac{\text{Base de aplicación}}{\text{mejor oferta}}: \text{puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

  $$\frac{\text{Valoración económica}}{\text{Base de aplicación}}: \text{puntuación máxima} \times \frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$$

B) 2 puntos por cada actuación según los criterios reflejados en la tabla siguiente

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.

- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios que aparece en la tabla.

Criterios no sujetos a juicio de valor:	**60 puntos**
Oferta económica	**40 puntos**
a. Experiencia adicional Valoración de trabajos específicos realizados, mencionando: cliente, contenido y año de ejecución.	**20 puntos**

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Relación de actuaciones específica en la grabación y edición de vídeos relacionados con el sector de la cooperación internacional.	2 puntos por año de actividad (**máximo 10 puntos**)
Relación de trabajos audiovisuales en el marco del sector público.	2 puntos por cada año de experiencia (**máximo 10 puntos**)
Criterios sujetos a juicio de valor:	**40 puntos**
b. Productos Se tendrán en cuenta la música, originalidad, creatividad tanto en vídeos como en fotografías, subtítulos, enfoques, luz, planos, calidad del sonido y la transmisión de valores.	
Vídeos: Se presentará 1 sólo vídeo por cada una de las siguientes categorías: - 1 vídeo promocional ……..… - 1 vídeo en el sector público ……. - 1 vídeo con animación ……. - 1 vídeo con una entrevista …….	30 puntos 7 puntos 6 puntos 8 puntos 9 puntos
Fotos: Se presentará únicamente 4 fotografías en las siguientes categorías: - 2 fotos de reuniones ……. - 2 fotos en terreno …..……..... - 2 fotos de detalle ……..... - 2 fotos de grupo……	10 puntos 2 puntos 3 puntos 2 puntos 3 puntos

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El

Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a Charo Palomo Domínguez como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

12. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los

documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

13. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará por cada trabajo realizado, previa presentación de factura por el adjudicatario, especificando las acciones realizadas.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

14. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

15. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

17. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será desde el día siguiente a la firma del contrato.

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FIIAPP
COOPERACIÓN ESPAÑOLA

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso:

" PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA FIAPP"

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Honorario…….€
…% IVA …….€
Total …….€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica.)

En.....,a.....de.....de …..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……., con D.N.I. ……., actuando en representación de ……., con C.I.F., con domicilio social en ……., en calidad de ……., interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Publicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.

- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de …...

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (……..), con N.I.F.(……), en calidad de (apoderado, director general, administrador único…) del (……), con N.I.F. (……), y con domicilio a efectos de notificaciones en (……), nº (……), (CP…….), (Localidad……..), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

C E R T I F I C A

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

☐ SI ☐ NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

☐ No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

☐ Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

☐ No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.[1]

☐ Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (…), a (…) de (….) de (…)

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS